

Ministerio de Minería

CREA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL DENOMINADA "CONSEJO ASESOR INTERNACIONAL MINERO"

Núm. 100.- Santiago, 28 de marzo de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley, y

Considerando:

- 1) Que, la Minería es la principal actividad industrial del país, y que provee al Estado de parte importante de sus recursos para financiar su gestión, y sus distintos planes y programas.
- 2) Que, existen numerosos instrumentos y negociaciones a nivel internacional que se relacionan de modo directo o indirecto con la actividad minera.
- 3) Que, la resolución que se tome en estos instrumentos y negociaciones internacionales puede tener una incidencia decisiva en beneficio de la actividad minera, o en la determinación de cargas y gravámenes de distinto tipo para la minería nacional, que aumenten sus costos y reduzcan su competitividad a nivel global.
- 4) Que, este tipo de regulaciones puede afectar tanto a la minería pública como la minería privada.
- 5) Que, en el mérito de lo anterior, y considerando que al Ministerio de Minería le corresponde especialmente la planificación y ejecución de la política de fomento minero y de protección de las riquezas mineras nacionales, se hace necesario que éste coordine los distintos esfuerzos que se realizan desde reparticiones en ámbitos públicos y privados, en el monitoreo y participación en los distintos foros internacionales que tienen relación con la actividad minera.
- 6) Que, debido a la complejidad técnica de muchas de estas instancias, se hace necesario tener una visión holística de los temas, y contar por tanto con asesoría experta en diversas áreas técnicas y científicas.
- 7) Que, del mismo modo y por idénticas consideraciones, se hace necesaria una instancia técnica y permanente, donde distintos actores de la industria minera y otros relacionados, directa o indirectamente con ella, se reúnan periódicamente a discutir y tomar posiciones comunes, en las instancias antes expuestas.

Decreto:

Artículo 1º: Créase la Comisión Asesora Ministerial denominada "Consejo Asesor

Internacional Minero", de carácter consultivo y no vinculante, que tendrá por objeto:

- a) Asesorar al Ministerio de Minería en el monitoreo, negociación, discusión y aplicación de negociaciones, instrumentos y cualquier otro tipo de convención internacional o proyecto de ella, que puedan tener influencia en el desarrollo de la actividad minera en el país.
- b) Servir como instancia de coordinación entre los distintos actores relacionados directa o indirectamente en las materias antes expuestas.
- c) Asesorar a esta repartición en la adopción de una posición país en las convenciones antes descritas.
- d) Indagar, identificar posibles amenazas a la industria minera chilena que provengan de organismos internacionales, entre otros.
- e) Cumplir todas aquellas funciones que le encomiende el Ministro y que estén relacionadas, directa o indirectamente, con los objetivos de la Comisión Asesora denominada "Consejo Asesor Internacional Minero".

Artículo 2º: Esta Comisión Asesora será presidida por el Ministro de Minería o por quien lo subrogue de conformidad a la Ley; y estará integrada además por:

- i) Un representante de la Comisión Chilena del Cobre;
- ii) Un representante del Servicio Nacional de Geología y Minería;
- iii) Un representante del Consejo Minero;
- iv) Un representante de la Sociedad Nacional de Minería;
- v) Un representante de la Corporación Nacional del Cobre de Chile; y vi) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3º: Sin perjuicio de la integración permanente dispuesta para esta Comisión, estarán facultados para invitar a funcionarios de la Administración del Estado, así como a representantes del sector privado, cuya participación o colaboración se estime conveniente para su buen funcionamiento.

Artículo 4º: La Comisión tendrá un Secretario, que será el Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Minería u otro funcionario de esta repartición que tenga a su cargo la dirección de estos asuntos, en quien radicará la coordinación de los aspectos administrativos de la Comisión, tales como la citación de los miembros, la confección de la tabla, la toma de actas y la redacción de los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión.

Artículo 5º: El Ministerio de Minería y sus organismos dependientes prestarán el apoyo

técnico y administrativo necesario para el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 6º: Los miembros de la Comisión y su Secretario desempeñarán sus funciones ad honorem y su designación no constituirá creación de cargos públicos.

Artículo 7º: Las determinaciones y los acuerdos tomados al interior de esta Comisión se constituyen como un antecedente importante en las materias sobre las que se pronuncien, pero no podrán tener jamás un efecto vinculante sobre las decisiones o posiciones que deba tomar el Ministerio de Minería en relación a ellas, ni sustituirán la debida coordinación que, a través de los conductos oficiales, deba efectuar este Ministerio con el Ministerio de Relaciones Exteriores u otros Ministerios, para manifestar los intereses su posición en las instancias internacionales que correspondan.

Artículo 8º: La Comisión, en su sesión de constitución, fijará las normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 9º: Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que la Comisión requiera para el cumplimiento de su cometido. Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Minería. Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Francisco Orrego Bauzá, Subsecretario de Minería.